



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0582

Cali, junio cinco (05) de dos mil vientos (2023).

Una vez subsanada, por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderada judicial por los señores HAROLD ALBERTO LOPEZ VELEZ y YENCY ALEJANDRA MURILLO REINA.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F. y notificar al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado

QUINTO: EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c095b61d772dce961d49ccf7788880e0eec17efd267aa17340a3f608980c28**

Documento generado en 06/06/2023 11:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>